

te"

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

CONTROL TRABAJA Y LOGRA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Oficio no. SMA-DGPCCA-212070000-5977/2016

Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a 16 de agosto del año 2016

Por lo dispuesto en los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,7 fracciones I, II, III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, IX, XI y XII, 1.9, 2.1, 2.2 fracción IX, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XIV, XX, XXI y XXLII 2.39 fracción I, 2.142 fracciones I y II, 2.146 fracciones I y II, 2.147 fracciones I, II y III, 2.149 fracciones I,XV y XVI, del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3, 4 fracciones I y XXIII, 249, 251 fracción I del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 88 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, fracción I y 8 fracción XVIII, 9 fracciones XI, XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, así como, las funciones de la Dirección General de Prevención v Control de la Contaminación Atmosférica establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente; Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente; convocatorias CEEM-DGE/GLP-1991-01. DE-SEEM/GLP-GN-1993-01 y Circular 021-2009 o la que las sustituya; y una vez realizada la revisión de la solicitud así como la evaluación de los documentos presentados que nos ocupa; se determinó que cumple con los requisitos solicitados, derivado de lo anterior, se otorga la presente:

AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DUAL DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA SECUENCIAL GASOLINA/GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.), CONVERTIDOR CATALÍTICO Y CIRCUITO CERRADO EN VEHÍCULOS CUYO PESO BRUTO VEHICULAR ES MENOR A 5,500 KG.

Para realizar conversiones en vehículos que usen de origen gasolina como combustible a Gas Natural Comprimido con el Sistema Dual de Inyección Electrónica Secuencial Gasolina/Gas N.C., Convertidor Catalítico y Circuito Cerrado a favor de la persona jurídico colectiva denominada COMPAÑÍA INDUSTRIAL AZO, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el Ing. Waldo Edgar González Hernández, quien solicitó la Autorización para operar como Taller autorizado para realizar conversiones vehiculares, teniendo como domicilio en Lago Chapala número 61, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11320, mismo que se encuentra en proceso de obtener

Página 1 de 9





el registro como Taller de Carburación ante la autoridad competente, el inmueble única y exclusivamente operará para la conversión de vehículos a Gas N.C., así como su mantenimiento, obligándose a cumplir las disposiciones legales establecidas en el proemio de la presente asiéndose sabedor a la firma de la Autorización en cita, así como de las sanciones en que incurre en caso de incumplimiento a lo establecido, en las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA: El objeto de la presente Autorización, es para que preste el servicio de Instalación y mantenimiento del Sistema Dual de Inyección Electrónica Secuencial Gasolina/Gas N.C, Convertidor Catalítico y Circuito Cerrado en vehículos que no rebasen los 5,500 kg de Peso Bruto Vehicular y registrados en el Estado de México, que de origen no cuenten con este dispositivo anticontaminante, en los términos que se establezcan en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente, en la legislación aplicable, en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y en las disposiciones que las autoridades emitan con posterioridad y que sean aplicables a las mismas; así como a los Acuerdos, Convocatorias y Circulares que emita la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, por lo tanto, el Titular de la presente Autorización, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en las mismas.

SEGUNDA: La presente Autorización es única y exclusivamente para llevar a cabo el objeto establecido en las convocatorias vigentes, no exime al Titular de tramitar cualquier tipo de autorización y/o permiso relacionado con el objeto de la presente Autorización, que pudieran ser competencia de otras Autoridades Federales, Estales o Municipales.

TERCERA: La presente Autorización, permite a COMPAÑÍA INDUSTRIAL AZO, S.A. DE C.V., realizar conversiones vehiculares y ofrecer mantenimiento en el taller señalado, así mismo, queda expresamente prohibido para el Titular de la presente, la realización de actividades de conversiones vehiculares en la vía pública; el incumplimiento a dicha disposición será causa de revocación de la presente autorización, independientemente de las sanciones a las que se haga acreedor de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Página 2 de 9







CUARTA: La presente tiene efecto para las conversiones con el Sistema Dual de Inyección Electrónica Secuencial Gasolina/Gas N.C., Convertidor Catalítico y Circuito Cerrado, sin límite marcas y submarcas vehiculares, a continuación se describen los vehículos prototipo que se evaluaron al realizarles la conversión referida:

a) Características generales del vehículo prototipo:

ESTADO DE MÉXICO

Tabla No. 1

No.	MARCA	MODELO
1	NISSAN	2008
2	NISSAN	2011
3	TOYOTA	2016

b) Características técnicas del vehículo prototipo de prueba:

Tabla No. 2

DESCRIPCIÓN	VEHÍCULO 1	VEHÍCULO 2	VEHÍCULO 3
Marca y Submarca	NISSAN	NISSAN	TOYOTA
Marca y Submarca	TSURU	TITAN	HIACE
Año-modelo	2008	2011	2016
Número de cilindros	4 en línea	8 en V	4 en línea
Desplazamiento	1.6 L	5.6 L	2.7 L

c) Características del Sistema Dual de Inyección Electrónica Secuencial Gasolina/Gas N.C. del vehículo, conforme a la información técnica proporcionada por la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL AZO, S.A. DE C.V.

Tabla No.3

VEHÍCULO	CONMUTADOR	VÁLVULAS	REGULADOR DE PRESIÓN	SENSOR DE OXÍGENO	CIRCUITO CERRADO
1	· GAZO	NGV-1	GS 05	ORIGINAL	ECU (GAZO) OBD II

SUSTAVO BAZ, Nº 2160, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54060 ESTADO DE MEXICO TELS: (0155) 51 66 82 64 Y 64 FAX: (0155) 53 66 65 Y 87

Página 3 de 9





ESTADO DE MÉXICO

Oficio no. SMA-DGPCCA-212070000-5977/2016

VEHÍCULO	CONMUTADOR	VÁLVULAS	REGULADOR DE PRESIÓN	SENSOR DE OXÍGENO	CIRCUITO CERRADO
2	GAZO	NGV-1	AT-12	ORIGINAL	ECU (GAZO) OBD II
3	GAZO	NGV-1	AT-12	ORIGINAL	ECU (GAZO) OBD II

d) Convertidores Catalíticos de tres vías:

	VEHÍCULO 1	VEHÍCULO 2	VEHÍCULO 3
Marca	LUGODA	LUGODA	LUGODA
Modelo	SC-DP662	LGD-1860	SC-DP662
Composición Pt, Pd y Rh.	3:3:1	3:3:1	3:3:1
Carga de metales	40 gr/ft ³	40 gr/ft ³	40 gr/ft ³
Capacidad en peso para el que puede ser instalado	4,300 kg	Hasta 6,000 kg	4,300 kg
Convertidores a instalar	1	. 2	1
Combustible	Gas Natural Comprimido	Gas Natural Comprimido	Gas Natural Comprimido

El distribuidor de la empresa COMPAÑIA INDUSTRIAL AZO, S.A. de C.V., del convertidor catalítico de tres vías de la marca LUGODA señalado es distribuido por COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ LUGODA, S.A. DE C.V.

QUINTA: El equipo descrito en la condicionante CUARTA de la presente, cumplió al no rebasar los límites máximos permisibles de emisiones de Hidrocarburos, Óxidos de Nitrógeno y Monóxido de Carbono, de acuerdo en lo establecido en las convocatorias vigentes.

SEXTA: Queda expresamente prohibido para el Titular de la presente Autorización, la utilización e instalación del Sistema Dual de Inyección Electrónica Secuencial Gasolina/Gas N.C., Convertidor Catalítico y Circuito Cerrado diferente a los señalados en la cláusula CUARTA de la presente; así como la modificación a los Sistemas de Inyección y convertidores catalíticos, objeto de la misma. Para el caso del incumplimiento a esta Condicionante por parte del Titular de la presente Autorización, será causa de revocación, además de ser sancionados de

Página 4 de 9





conformidad con el artículo 2.252 fracción V y 2.253 fracciones I, del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

SÉPTIMA: La presente Autorización no genera derechos reales, por lo que estará sujeta a su renovación anual, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas, buen uso y correcta operación en las nuevas instalaciones/conversiones o renovaciones del Sistema Autorizado.

OCTAVA: Que una vez realizada la revisión y evaluación de la solicitud y de los documentos presentados a esta Dirección General a mi cargo, determinó que cumple con los requisitos técnicos, legales y administrativos solicitados, por lo tanto, se otorga la presente Autorización a la empresa denominada COMPAÑÍA INDUSTRIAL AZO, S.A. DE C.V.

NOVENA: La presente Autorización tendrá una vigencia a partir de la notificación de la misma y hasta el 31 de diciembre del año 2016, y que podrá renovarse dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles antes de su vencimiento, mediante solicitud presentada ante esta Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica; la cual deberá estar apegada a la normatividad vigente aplicable en la materia, realizando el pago de derechos correspondiente conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA: El titular de la Autorización hará del conocimiento a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, cualquier situación que se presente con motivo de dicha Autorización.

OBLIGACIONES

PRIMERA: El Titular de la presente Autorización, se obliga a presentar bimestralmente así como en cada expediente que ingrese la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL AZO, S.A. DE C.V., un informe detallado de las instalaciones realizadas a los vehículos, tanto del Sistema Dual de Inyección Electrónica Secuencial Gasolina/Gas N.C., como de los convertidores catalíticos, durante el periodo de vigencia de la misma (Anexo 1), para que de esta manera se obtenga el holograma distintivo tipo "Gas Natural" de Verificación Vehicular y con ello exentar el Acuerdo "Hoy No Circula".

Página 5 de 9





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Oficio no. SMA-DGPCCA-212070000-5977/2016

SEGUNDA El informe deberá presentarse por escrito y en medio magnético ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en el domicilio ubicado en Avenida Dr. Gustavo Baz Prada No. 2160, 2do Piso, Colonia la Loma, C.P. 54060, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada bimestre.

TERCERA: El Titular de la presente Autorización deberá presentar sus vehículos a inspección técnica en el día y hora programada por la Dirección General en el lugar que ésta determine, de no acudir a la cita se reprogramarán dos ocasiones más, en caso de rebasar lo especificado deberá iniciar el trámite nuevamente.

CUARTA: El Titular de la presente se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la misma; así como lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente, en los Acuerdos y Circulares que expida la Dirección General de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

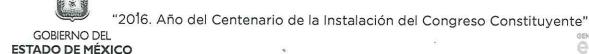
QUINTA: El Titular de la presente Autorización se obliga a contar, en todo momento, con las condiciones de infraestructura, equipo y demás requisitos que exijan las Autoridades; así mismo, debe informar por escrito a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, de cualquier modificación o reemplazo, anexando la documentación que soporte la acción realizada.

SEXTA: El Titular de la presente es el único responsable de que su personal se conduzca de conformidad y con el estricto apego a lo previsto en los ordenamientos legales aplicables a la presente, eximiendo a las Autoridades, ya sean Federales, Estatales o Municipales, de cualquier responsabilidad civil o penal ante terceros, que se genere con motivo de la Instalación del Sistema Dual de Inyección Electrónica Secuencial Gasolina/Gas N.C., Convertidor Catalítico y Circuito Cerrado.

SÉPTIMA: El Titular de la presente Autorización se da por enterado de las obligaciones contraídas en la misma, comprometiéndose en todo momento a facilitar al personal comisionado por esta Dirección General a la realización de visitas de revisión e inspección.

Página 6 de 9







Lo anterior a efecto de garantizar que los equipos de Gas N.C. y el taller se encuentren en condiciones óptimas para laborar, para que en caso de incumplimiento por parte del personal o el Titular de la presente autorización, se sancione conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVA: El Titular de la presente Autorización se obliga a dar aviso por escrito y con quince días naturales de anticipación a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, de la suspensión temporal de actividades, con motivo de la reparación o mantenimiento del equipo y de la infraestructura, debiendo anexar los documentos que lo justifiquen; así como su duración.

NOVENA: El Titular de la presente Autorización se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos que efectué esta Dirección General en los términos previstos por la misma, en caso contrario se revocará la Autorización sin responsabilidad para esta Unidad Administrativa; así mismo, dará las facilidades necesarias al personal adscrito a esta Dirección General que llevará a cabo la visita de Inspección Técnica y Administrativa del correcto funcionamiento de las empresas instaladoras del Sistema Dual de Inyección Electrónica Secuencial Gasolina/Gas L.P., Convertidor Catalítico y Circuito Cerrado.

DÉCIMA: El Titular de la presente Autorización, se obliga a presentar ante esta Dirección General, una vez que cuente con el Registro como Taller de Carburación a Gas Natural ante la autoridad competente, así como Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento vigentes.

SANCIONES

PRIMERA: Para el supuesto de que el Titular de la presente Autorización presente documentos que tengan información apócrifa, independientemente de las sanciones a las que se pueda ser acreedor, en términos de la Legislación Penal vigente, así como las sanciones previstas en la Legislación Ambiental aplicable en la materia y será motivo de revocación de la presente Autorización.

La presente Autorización se otorga independientemente de la supervisión de las normas de seguridad que la Dependencia correspondiente realice a efecto de otorgar el visto bueno para la instalación y uso del equipo de aprovechamiento Gas Natural Comprimido en vehículos automotores.

Página 7 de 9





La presente Autorización se firma por duplicado, así mismo, los trámites inherentes de la misma, únicamente serán atendidos por el Titular, Representante Legal o Apoderado Legal de la empresa denominada COMPAÑÍA INDUSTRIAL AZO, S.A. DE C.V.

Notifíquese personalmente la presente Autorización al Ing. Waldo Edgar González Hernández en su carácter de Representante Legal de COMPAÑÍA INDUSTRIAL AZO, S.A. DE C.V. previa acreditación de su personalidad.

ASÍ LO AUTORIZÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2016.

MECCIÓN GENERAL DE REVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Página 8 de 9





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Oficio no. SMA-DGPCCA-212070000-5977/2016

ANEXO 1.- Informe bimestral

REPORTE BIMESTRAL DE EQUIPO DE GAS Y CONVERTIDOR CATALÍTICO

EMPRESA:

BIMESTRE REPORTADO:

Num. de serie	
Modelo	
Marca	
Fecha de instalación	
Motor	
Num. de serie	
Modelo	
Submarca	
Marca	
Placas	
	-
	Placas Marca Submarca Modelo Num. Motor Fecha de Marca Modelo Num. de instalación de serie

ţid	Datos del convertidor catalítico		Datos del tanque de gas	le gas	Destino final	Datos del dictamen	ictamen .
Z	lum. de	Marca	Fecha de	Num. de		Unidad	Folio del
	serie		tabricacion	serie		verificadora	dictamen

Página 9 de 9

